

Al Despacho del señor Juez hoy once de noviembre de dos de marzo de dos mil veinte.



**OMAYRA BERNALVELASQUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Viene al despacho el proceso Ejecutivo singular de la referencia, habiéndose presentado memorial por parte de la apoderada de la parte demandante en el que solicita el emplazamiento de la demandada **CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ**, teniendo en cuenta que no reside en la dirección aportada en la demanda y se desconoce una nueva dirección de notificación.

Dentro del expediente, existe certificación expedida por la empresa de correos en 472, en la que se indica que la demandada “no reside” en dicha dirección.

Así las cosas, habiéndose agotado por la parte interesada las diligencias tendientes a lograr la notificación personal de la demandada, se hace procedente ordenar su emplazamiento conforme a lo solicitado por la ejecutante.

En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE:**

Ordenar el emplazamiento de la demandada **CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ**, en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez